

CAPÍTULO TERCERO

DETENCIONES ARBITRARIAS DE DEPORTADOS QUE HABITAN LAS CALLES DE TIJUANA

Juan Antonio del MONTE MADRIGAL*

Se detiene más a las personas pobres, a las personas migrantes, a las que están en barrios marginales, fundamentalmente a jóvenes.¹

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Arresto arbitrario hacia deportados que habitan las calles: un relato etnográfico*. III. *Contexto de las detenciones arbitrarias a migrantes en México*. IV. *Detenciones arbitrarias a deportados, prácticas extractivas y representación de la desechabilidad*. V. *Conclusiones*. VI. *Bibliografía*.

I. INTRODUCCIÓN

Proveniente de un reporte de Amnistía Internacional que recupera el testimonio de una persona que desempeña una función esencial en el sistema de justicia mexicano, el epígrafe de este texto engloba de manera contundente el argumento que intentaré desarrollar

* Profesor-investigador del Departamento de Estudios Culturales del Colegio de la Frontera Norte; jadelmonte@colef.mx.

¹ Amnistía Internacional, *Falsas sospechas. Detenciones arbitrarias por la policía en México*, London, Amnesty International, 2017, *passim*.

en este capítulo: los arrestos y detenciones arbitrarias, así como el trato inhumano —documentado por una diversidad de organizaciones de la sociedad civil como por mi propio trabajo etnográfico— están sostenidos culturalmente por representaciones estigmatizadas y deshumanizantes que hay hacia las personas en situación de movilidad. Lo anterior, claro está, constituye flagrantes violaciones a los derechos humanos que ahora garantiza la Constitución.

Para ello, echo mano, en primer lugar, de un relato etnográfico que me permite enmarcar un arresto arbitrario hacia personas deportadas desde mi experiencia personal. Posteriormente delinee un contexto general y estadístico de detenciones arbitrarias hacia personas en situación de movilidad y después coloco algunos testimonios de personas deportadas que viven en las calles respecto a capturas indebidas y tratos inhumanos por parte de agentes policiales. Como conclusión señalo que las detenciones arbitrarias basadas en representaciones estigmatizantes están imbuidas de una percepción de desechabilidad que hay hacia estas personas, es decir, que son percibidas como vidas que no importan; por lo tanto, pueden ser manipuladas a discreción por parte de las autoridades, sin llevar a cabo ningún tipo de observancia de derechos humanos.

II. ARRESTO ARBITRARIO HACIA DEPORTADOS QUE HABITAN LAS CALLES: UN RELATO ETNOGRÁFICO

El siguiente relato etnográfico en torno a una detención arbitraria con deportados que habitan las calles de Tijuana está elaborado desde los planteamientos de la antropología experimental que apuesta por el encuentro entre la escritura etnográfica y literaria para expandir los límites de la descripción, y con ello no sólo informar respecto a la situación de los arrestos arbitrarios de personas en situación de movilidad, sino trazar hilos explicativos hacia factores históricos o estructurales que permiten que se lleven a cabo impunemente estos arrestos a partir de una actitud reflexiva y crítica, como investigador en el tema.

A través de mi investigación con habitantes de calle que tienen experiencias de deportación he documentado un sinnúmero de relatos y testimonios que hacen referencia a las detenciones arbitrarias, tratos inhumanos y al abuso de poder por parte de distintas instancias policiales y fuerzas del orden. Antes de adentrarme en el análisis de esos testimonios, me gustaría relatar una experiencia personal de detención arbitraria con uso de violencia por parte de fuerzas federales cuando me encontraba haciendo trabajo de campo con estas poblaciones. Si bien me tocó lidiar con una detención arbitraria en dichas circunstancias, las vejaciones a los derechos humanos que se cometen a discreción por los agentes federales ha sido el pan de todos los días para muchas personas migrantes, deportadas, habitantes de calle y, en general, en situación de vulnerabilidad. Esta viñeta etnográfica no sólo ilustra, sino que explica claramente que las detenciones arbitrarias y el trato inhumano hacia las personas migrantes (agresiones, violencia, tortura, malos tratos y uso excesivo de la fuerza) están sostenidas culturalmente por representaciones estigmatizadas y deshumanizantes sobre esta comunidad.

El grupo de personas con quienes he asistido desde 2015 a la fecha habitan en las faldas de una cañada en medio de la ciudad de Tijuana que está delimitada por el muro fronterizo y una vía rápida que lo bordea en forma de herradura. El lugar es de difícil acceso, pues está aislado de cualquier contacto inmediato; hay que sortear el paso de vehículos a toda velocidad y hay que gastar unos diez minutos para bajar entre laderas escabrosas, astillas y matorrales.

Una tarde de diciembre, como parte de mis actividades etnográficas, asistí a dicho espacio con un par de bolsas donde llevaba cobijas y comida para ofrecer a esta comunidad. Para mi sorpresa, un helicóptero volaba sospechosamente bajo entre ambos espacios nacionales y observé desde el filo del cañón un gran despliegue de fuerzas federales del lado mexicano y de la patrulla fronteriza en el lado norteamericano.

Cuando llegué a la orilla del cañón, a escasos metros de mí, por la derecha y por la izquierda se aproximaron dos agentes encapuchados,

con chalecos antibalas, armas largas de grueso calibre y sin ninguna señal que pudiera identificar su procedencia. Al topármelos de frente emitieron un grito dirigido hacia mí: “¿qué chingados haces ahí parado? tírate ahí con los demás”, y me señalaron, con el hocico de su metralleta, un área llena de matorrales donde tenían sentados a tres deportados con quienes había interactuado durante mis visitas a ese espacio. Impávido, sólo emití un tartamudeo que no terminó en mensaje, pues uno de ellos, a tan sólo ya un metro de mí, rugió un “cállate y ponte ahí” mientras apuntaba su arma hacia mi cuerpo. Me fui haciendo chiquito, encogiendo mis piernas y mi voluntad y me senté sobre la maleza espinosa.

Sosteniendo el arma larga con las dos manos y con su enorme cuerpo acorazado que me miraba hacia abajo, comenzó un interrogatorio que más que preguntas consistió en una serie de improperios que se sobreponían a cada intento de palabra que yo emitía. Evidentemente, no quería preguntarme nada ni quería entablar un diálogo, menos informarme por qué me detenían; sólo quería dejar claro de quién era la voluntad que en ese momento se iba a imponer. Al intentar sacar de mi bolsillo mi identificación, emití un brusco movimiento para neutralizarme; boca abajo y con su rodilla encima comenté que quería la licencia de conducir que portaba, la cual me quitó y una vez que me soltó se apartó a charlar con otros uniformados. Momentos después, nos rodearon cuatro de ellos, y uno más se acomodó frente a nosotros con su teléfono móvil para tomar nos unas fotografías. La violenta cercanía de las armas de los enmascarados anuló mi fuerza para decir algo que evitara esos retratos.

Por supuesto, no tenía idea para qué querían esas fotos, pero imaginaba que querían alguna evidencia de las caras que estábamos ahí. Unos días después, me llegó una notificación por parte del Departamento de Seguridad Interior norteamericano, que decía que estaban emitiendo una alerta sobre mi persona y que me tenía que presentar en sus oficinas inmediatamente. El proceso duró un año y ahí me enteré que tenían unas fotografías mías pasando el rato con “maleantes” en Tijuana. Evidentemente eran las fotografías que me habían tomado los encapuchados mientras

me habían detenido arbitrariamente junto con estas personas. Afortunadamente, después de largas gestiones con el *ombudsman* de la corporación, logré aclarar el tema con el gobierno norteamericano. A pesar de que esta situación revela las formas ilegales de colaboración entre ambos gobiernos, lo que sin duda es materia de toda una discusión aparte, me interesa destacar el hecho de que la primera referencia a las personas con que me encontraba fue una representación estigmatizante: la del maleante, el sospechoso, el holgazán, el malandro y un largo etcétera vinculado al aspecto físico de estas personas.

Regresando al día en cuestión, al tener frente a mí a un encapuchado y gritándome con metralleta en mano sentí miedo. Para mí daba igual si era un policía federal; la situación me atemorizó en amplias capas de mi existencia ese día. Si el objetivo explícito de esta corporación era “salvaguardar la vida, integridad, seguridad y derechos de las personas”, lo que presencié ese día fue todo lo contrario. Me sentí vulnerable, dócil y anulado. Allí, en esa área urbana, olvidada y residual, estábamos a merced del anonimato del pasamontaña, el chaleco antibalas y las armas largas. Sentía que se diluían no sólo las posibilidades de establecer un diálogo razonado, sino también todo tipo de garantías constitucionales que pudiéramos tener como ciudadanos. Conforme pasaban los días me fui horrorizando al pensar que si este es el trato que las fuerzas federales tienen con sus ciudadanos, haciendo una actividad totalmente lícita, qué pasaba cuando estas acciones se ejercen con aquellos que no son ciudadanos y que, finalmente, están haciendo uso de un derecho humano básico consagrado en la Constitución y firmado en múltiples tratados internacionales —incluyendo el Pacto Global para una Migración Segura, Ordenada y Regular—.

Mientras fui encontrando serenidad en medio de ese clima violento, intenté comenzar de nuevo un diálogo con el objetivo de informarles que yo venía de un centro de investigación social y me encontraba realizando un estudio sobre las condiciones de vida de la comunidad deportada que habita las calles. Al escucharme un discurso que no esperaban encontrar en ese espacio, inmediatamente ejercieron un trato

diferenciado conmigo. Me pareció increíble que aun estando en el mismo sitio y bajo los rigores del mismo operativo, pude ser separado cualitativamente de estas personas, y si bien me recordaron agresivamente que no tenía nada que hacer ahí, me dejaron ir. Pero a estas personas no. Ellos siguieron subyugados, impotentes y humillados.

El trato de ese momento hacia esas personas concordaba con lo que yo había estado averiguando con anterioridad: las personas deportadas que habitan las calles son tratadas de manera inhumana y representadas como seres desechables cuyas vidas no importan. Personajes ominosos al orden urbano que pueden ser utilizados a voluntad del empistolado porque nadie va a ir a reclamar por ellos, porque a nadie le importa que se interponga una queja por violar sus derechos humanos, porque no hay conmoción y empatía ante el sobajamiento del que son objeto, porque, en pocas palabras, da igual si estas personas se van a la fosa común, de cualquier forma ya vivían en el resumidero urbano.

III. CONTEXTO DE LAS DETENCIONES ARBITRARIAS A MIGRANTES EN MÉXICO

Una detención arbitraria se presenta cuando una autoridad pública priva de la libertad a una persona sin cumplir con el debido proceso y las garantías judiciales de la persona que es detenida; cuando las autoridades limitan la libertad personal sin que se justifique, es decir, sin atender a los requisitos y procedimientos previstos en las normas de la materia y los instrumentos internacionales, o sin que existan supuestos legales que así lo adviertan.² Según el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de las Naciones Unidas de 2015, las detenciones son arbitrarias cuando no están sustentadas en una norma legal, se llevan a cabo por cuestiones

² Instituto Nacional de Ciencias Penales (Inacipe) y Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), *Estudios del comportamiento criminológico del fenómeno de detenciones arbitrarias y su relación con la desaparición forzada, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*, México, INACIPE-CNDH, 2019.

discriminatorias, cuando no se le da un juicio justo, cuando se le detiene por ejercer pacíficamente sus derechos y cuando se le detiene sólo por su condición migratoria.

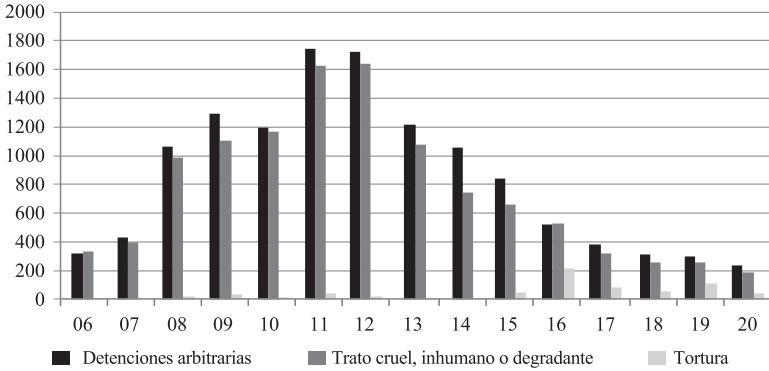
En el sistema legal mexicano esta noción está prácticamente legitimada desde el texto constitucional, el cual permite la detención “en el momento de estar cometiendo el delito o inmediatamente después de haberlo cometido”. Lo anterior se refiere a una situación en la que los agentes aprehensores no sorprendieron directamente a la persona, pero inician una búsqueda de ésta. En ocasiones se basan en información que brinda alguien que observó los hechos, y esto se conoce como flagrancia por señalamiento.³ Sin embargo, muchas veces esta figura ha servido para legitimar la actuación de la policía que, como veremos, en la mayoría de los casos opera de manera arbitraria hacia el sector de la población en situación de movilidad. La complejidad de las detenciones arbitrarias radica en que generalmente a los migrantes detenidos se les suelen negar los servicios de asistencia jurídica o de interpretación, y por ello es posible que no comprendan por qué están detenidos o cómo pueden impugnar la legalidad de su detención.

Revisar las quejas presentadas ante la CNDH respecto a los hechos violatorios de derechos humanos de mayor impacto por parte de autoridades ofrece una idea de que las detenciones arbitrarias y los tratos inhumanos y degradantes hacia las y los ciudadanos mexicanos es algo sistemático y transexenal (los periodos de Calderón y Peña Nieto fueron especialmente graves).

De los pocos datos existentes en torno a los casos con personas en situación de movilidad podemos corroborar que durante 2019 uno de cada tres agresores que violaron los derechos humanos de las personas migrantes fueron agentes estatales, en su mayoría oficiales de policía, seguidos, en menor medida, por agentes migratorios y militares. El 25% de los agresores están vinculados a pandillas o a la delincuencia organizada.

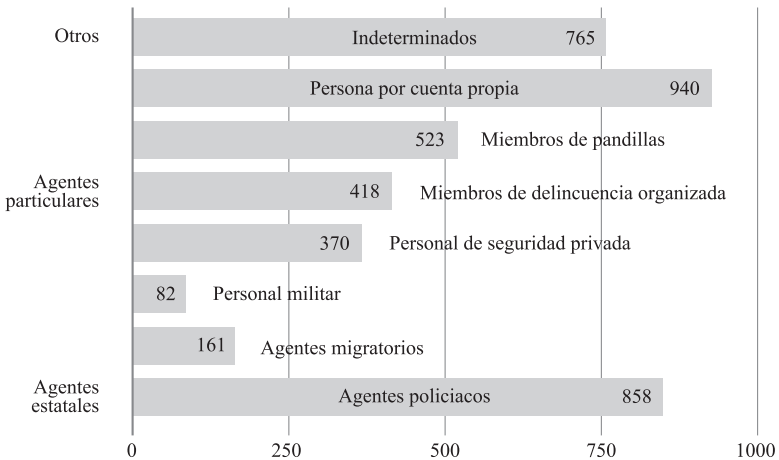
³ Amnistía Internacional, *Falsas sospechas. Detenciones arbitrarias por la policía en México*, cit.

QUEJAS PRESENTADAS SOBRE HECHOS VIOLATORIOS DE DERECHOS HUMANOS DE MAYOR IMPACTO POR PARTE DE AUTORIDADES



FUENTE: elaboración propia con datos de los informes anuales de la CNDH y del sistema nacional de alerta de violación a los derechos humanos de la CNDH.

AGENTES AGRESORES Y/O VIOLACIONES A DDHH DE PERSONAS MIGRANTES



FUENTE: elaboración con información de Redodem (2020).

Ahora bien, según dos ejercicios de medición con población habitante de calle y con pasado de deportación, llevados a cabo en 2013 y 2020, se encontró una abrumadora persecución por parte de la policía municipal basada en estigmas y estereotipos. En el Reporte sobre El Bordo de 2013, elaborado por El Colef,⁴ se encontró que nueve de cada diez encuestados señalaron haber sido detenidos al menos una vez por agentes policiales, y el 70% mencionó haber sido detenido dos veces en la última quincena. De estas detenciones, 4 de cada 10 reportaron agresiones físicas; más del 50%, agresiones verbales, y el 33%, el robo de sus pertenencias o documentos. Las razones que emitieron para la detención fueron no portar identificación (34%), deambular por la ciudad (33%) y la vestimenta o el aspecto en un 15%. Acá lo que se muestra claramente es un patrón de detenciones arbitrarias que viola los derechos humanos de los deportados y que reproduce y perpetúa la discriminación hacia esta población.

Por otro lado, un estudio elaborado por El Colef y la Ibero,⁵ con una población con las mismas condiciones y en el mismo espacio, reveló que, en el mes previo al levantamiento de la encuesta, el 76.6% de las personas encuestadas sufrieron “levantones” (detenciones arbitrarias) por parte de la policía municipal. Cuando se les preguntó sobre los motivos de dicho “levantón”, se encontró que predominantemente fue por “deambular” (con un 63%), esto es, caminar por las calles que, en la situación especial de esta población, es una actividad cotidiana; la vestimenta fue la segunda causa, con 24.7%, y no portar documentos fue la tercera, con 12.3%. Estos “levantones” son justificados por parte de los agentes de la policía a partir de la puesta en operación del Bando de Policía y Buen Gobierno en el que claramente se criminalizan las prácticas de estas

⁴ Véase, Velasco, Laura y Albicker, Sandra, *Estimación y caracterización de la población residente en “El Bordo” del canal del río Tijuana*, Reporte ejecutivo de resultados de investigación, Tijuana, El Colegio de la Frontera Norte, 2013.

⁵ Monte, Juan Antonio del y Bautista, Andrea, *Los grandes olvidados de la pandemia en Tijuana: un retrato de la vida callejera fronteriza durante una contingencia mundial*, Tijuana, El Colegio de la Frontera Norte, Observatorio de Legislación y Política Migratoria, 2021..

personas y, como se mencionó, por las facultades de detención en flagrancia por señalamiento.

Los datos a nivel nacional revelan que una tercera parte de las agresiones hacia la población migrante son llevadas a cabo por parte de agentes policiales; sin embargo, cuando nos enfocamos en el nivel local encontramos que más de tres cuartas partes de los arrestos, detenciones y/o “levantones” son llevados a cabo por la policía municipal. A continuación, se desengranarán las implicaciones cualitativas de estos datos a partir del rescate de testimonios de personas deportadas que fueron detenidas arbitrariamente.

IV. DETENCIONES ARBITRARIAS A DEPORTADOS, PRÁCTICAS EXTRACTIVAS Y REPRESENTACIÓN DE LA DESECHABILIDAD

Cuando iniciaba esta investigación, al hacer un recorrido acompañado de una activista social por dicha zona,⁶ un policía que patrullaba el área se nos apareció abruptamente para cuestionar de muy malos modos los motivos por los que caminábamos allí y, sin escucharnos, nos dijo tajantemente que estaba prohibido circular por ahí. Sin embargo, también nos dijo que no nos reprendía dicha acción, ya que nos veía “limpios y buena gente”, de manera que como no íbamos “sucios y andrajosos” nos “daba permiso” para continuar caminando.

En este encuentro se puede deducir el atributo con el que la población callejera se hace visible y reconocible ante la mirada de los agentes policiales: la suciedad. Este atributo de identificación se vincula con diferentes etiquetas y estigmas relacionados a la peligrosidad, la criminalidad y la insalubridad. En última instancia, tiene como corolario una desvalorización efectiva de las vidas de los deportados en situación de calle, y es por ello que se facilitan las detenciones arbitrarias dirigidas hacia ellos.

⁶ Véase, Darinka Carballo de Fundación Gaia.

A partir de las experiencias y conversaciones con quienes sufrieron estas agresiones, he constatado que el aspecto de suciedad es parte del patrón recurrente de aprehensión. “Pues nomás de que me llevan a la 20 [estancia de infractores], me están molestando, pues que porque vamos mugrosos [sucios]”.⁷ Ser identificado como una persona “sucía” implica una potencial detención arbitraria. Sin embargo, dicha suciedad es consecuencia de la necesidad que tienen estas personas de moverse peatonalmente por las calles para trasladarse a los diferentes lugares que frecuentan por la ciudad. “Hace como unos dos meses me agarraron aquí abajo en la Castillo, ah que ya es delito caminar, «ah cabrón, ya es delito caminar, oye y ¿dónde irán a vender alas para volar? digo, para que no sea delito», «no estoy jugando hijo de puta», me dijeron los placas [policías]”.⁸

En diversos testimonios recopilados quedó claro que los policías no han tenido ninguna base empírica para sustentar la detención que llevaban a cabo, “me dicen los placas [agentes policías] «¿qué haces en la calle?», y le digo «oficial, es la única manera que he encontrado para trasladarme de un lugar a otro», ¿no?, y se queda pensando, «o qué me quieres por los cables o los techos, no mames cómo que qué haces en las calles»”.⁹

Sin embargo, para detenerlos “todo el tiempo le ponen lo mismo, vagancia”.¹⁰ En ese sentido, la justificación legal que los policías encuentran para detenerlos cuando van en la calle es el de “vagancia” o “deambulante”, contenido en el Bando de Policía y Buen Gobierno del Ayuntamiento de la ciudad,¹¹ el cual es aplicado a dis-

⁷ Pimpón, comunicación personal, 2016.

⁸ Manitas, comunicación personal, 2016.

⁹ Chilango, comunicación personal, 2016.

¹⁰ Guanajuato, comunicación personal, 2016.

¹¹ Algunos de los capítulos bajo los que se ha amparado la policía para hacer dichas detenciones arbitrarias llevan o llevaban la siguiente redacción: “Artículo 55 [artículo 64 en la última reforma]. Transitar en cualquier medio por las vías públicas, aceras o ambulatorias de las plazas o parques públicos incurriendo en molestias a la ciudadanía... Artículo 63 [abrogado en la última reforma]. Dormir en las vitalidades, parques, plazas, áreas verdes y demás sitios públicos. Artículo 64 [abrogado en la última reforma]. Mendigar en áreas públicas, solicitando dádivas de cualquier

creción. Este es el artificio legal sobre el que se sustentan las detenciones arbitrarias de deportados que habitan las calles y con el que se criminaliza su presencia en la ciudad.

Este estigma de vagancia que cargan por sus ropas sucias se cruza con las representaciones peyorativas en torno a los migrantes o deportados que hay en la ciudad:¹² “me querían mandar a mi país, pos ¡qué madres! pos si estoy en mi país... me dijeron tres veces que me fuera a mi país, el juez y los policías me dijeron que fuera a mi país”.¹³ A partir de determinadas características de vestimenta, los agentes policiales etiquetan indistintamente a deportados, migrantes o a poblaciones callejeras: “hasta me dijo un policía que si me veían con mochila y sucia me iban a recoger, que no cargara mochila porque dicen que todo el que carga mochila y anda caminando, dicen que quiere cruzar [la frontera]”.¹⁴ Podemos ver que la valoración que se hace sobre las personas en situación de movilidad que están circulando por la ciudad es claramente un estereotipo que está operando de forma discriminatoria y que se activa a partir de una intercambiabilidad de etiquetas de figuras deleznable.

Tras estos arrestos arbitrarios ha operado un estereotipo con una línea de acción discriminatoria y excluyente: estas son personas moralmente degradadas que hay que erradicar del espacio público. Pobres, drogadictos y deportados que, con su “vagancia” y “deambulante”, faltan a las normas del buen gobierno de una sociedad “productiva” como Tijuana. Estas personas saben que los uniformados ni van a velar por su seguridad ni los tratarán con un sentido humano.

especie... Artículo 78 [artículo 87 en la última reforma]. Utilizar lotes baldíos o construcciones en desuso para fomentar un ambiente de inseguridad... Artículo 121 [artículo 135 en la última reforma]. Deambular en la vía pública en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias tóxicas”. Ayuntamiento de Tijuana, 2002, Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California, Poder Legislativo de Baja California, Tijuana, disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/BAJA%20CALIFORNIA/Municipios/Tijuana/TijuanaBando01.pdf>.

¹² Véase, Velasco, Laura y Albicker, Sandra, *Estimación y caracterización de la población residente en “El Bordo” del canal del río Tijuana*, cit.

¹³ Manitas, comunicación personal, 2016.

¹⁴ Carlota, comunicación personal, 2016.

Al contrario, son conscientes que predominará un trato inhumano por parte de los policías: “a ver, órale mijo vengase nomás porque estás con tu bolsita, andas sucio, no tienes derechos humanos, a la verga, a chingar a su madre, nadie va a velar por tí”.¹⁵

Detrás de estos tratos inhumanos también se esconde una lógica predatoria que extrae algo de estas personas a partir de una deshumanización absoluta. Para sustentar este argumento y observar sus efectos, describiré las prácticas con las que es ejecutado dicho maltrato, después descifraré la lógica de desechabilidad que subyace a dichas prácticas extractivas.

Uno de los encuentros más recurrentes que tienen con los policías se da a partir de los “operativos” que la policía municipal activa diariamente, y la policía federal opera sobre una base regular. La mayoría de las veces que estas personas han ido a parar en la estancia municipal de infractores es a partir de dichas maniobras. Ahora bien, es evidente que hay una estrategia planeada por parte de la instancia policial para aprehender a estas personas, pues estos operativos se activan de seis a once de la mañana alrededor de la zona norte, el centro y la avenida Internacional, precisamente en el horario y los lugares en que estas personas asisten a desayunar a las distintas casas de asistencia. No sólo eso, los policías hacen redadas con camionetas y vagonetas cerrando calles en ambos sentidos y subiéndolo a dichos vehículos a todo aquel que se observa sucio. Por supuesto, la aprehensión de estas personas es todo, menos amable; los agentes imponen su voluntad a partir de una actitud intimidatoria que se protege detrás de su arma. La violenta cercanía de las armas de los policías apuntándote a la cara anula cualquier tipo de fuerza que se pueda tener para enfrentarlos.

Otra forma de maltrato observado en la interacción con los agentes policiales se relaciona con las maneras de dirigirse con violencia verbal hacia los habitantes de calle. La forma de insultos con que los vigilantes se dirigen a ellos delinea claramente que los policías los tratan inhumanamente: “Bueno, sé mis derechos, pero

¹⁵ Hermosillo, comunicación personal, 2016.

aquí no tengo ni uno carnal, y sé mis derechos; les he dicho al oficial los pinches artículos, muchos ni se los saben. Ninguno ... Tengo el derecho, como dice *el placa*, «a mamar —dice— ya mamaste»¹⁶. Este testimonio revela que algunos tratos policiales hacia los habitantes de calle parten del supuesto y representación de que una persona en esta situación no tiene ningún derecho humano, por lo que puede ser usado predatoriamente a beneficio suyo.

Cuando estas personas son representadas sin derechos se zanja el camino para que los agentes policiales los maltraten física y psicológicamente:

...el oficial me dijo “párate”, con la pistola en la mano; yo me tiré al suelo y me puso un patadón y me tronó las costillas; “¡oye! ¿y por qué me pegas? —le dije— ¡ay, guey! me quebraste las costillas”, “cállese hijo de su madre”, y ya íbamos, me dijeron que si hacía algo me iban a desaparecer “te vamos a matar hijo de tu reputa madre”, y pues me llevaron a la 20 [estancia de infractores]”¹⁷.

Como este relato, abundan múltiples testimonios del abuso de autoridad que llevan a cabo los agentes municipales para detenerlos.

Más allá de que existen más factores por el que estas personas están en la calle, lo que importa resaltar es que una instancia social que debería otorgar certeza y seguridad, así como colocar las bases para una reintegración social, ha tenido efectos contrarios en la subjetividad y posibilidades de agencia de estas personas. En lugar de impulsarlos a mejorar, ellos sienten que los impulsan a involucrarse en las actividades ilícitas. Encuentran en los agentes policiales la alteridad que los subyuga.

Detrás de la deshumanización que se presenta en los tratos e interacciones que la policía tiene con estas personas, se observan prácticas predatorias que buscan extraer algún provecho de la presencia de estas personas en la calle —prácticas que, por supuesto, se colocan en el amplio marco de corrupción institucional

¹⁶ Chilango, comunicación personal, 2016.

¹⁷ Manitas, comunicación personal, 2016.

e impunidad en México, que han hecho posible llevar a cabo prácticas ilegales sin ningún castigo—. Evidentemente para que esto sea así, los habitantes de calle son vistos como personas no productivas para la sociedad, en donde su único valor radica en la posibilidad que su presencia y sus cuerpos ofrecen para el provecho de los agentes policiales. Estas prácticas extractivas se encontraron en tres modalidades.

En primer lugar, los despojos materiales; es decir, extracción de objetos materiales que estas personas puedan poseer y diversas formas de extorsión: “entre que son peras y son manzanas me dio tres patadas, un policía, y se robó una herramienta que yo traía, y ya me llevaron a la persona que supuestamente había asaltado y «no pues ese no es» y me dejaron ir. Pero ya, ya habían sido los golpes y la herramienta no la traía”.¹⁸ Estas personas también declararon que cuando los detienen, los policías les preguntan reiteradamente si traen dinero para que los puedan dejar ir. Estas formas de extorsión se vinculan con formas de corrupción que los habitantes de calle alcanzan a percibir, las cuales se extienden hacia dentro de las corporaciones de justicia llegando a los jueces de distrito: “llegas adentro [al juzgado] y también pura tranza; si traes 200 o 300 el juez te suelta en chinga, es lo que te digo, pues cuándo se va a acabar esa mamada, es parte de todo, que a nosotros nos llevan ahí, en esa pinche tajada”.¹⁹

En segundo lugar, la elevación de números de detención. En una de las conversaciones cotidianas, uno de ellos me comentó que le preguntó a un policía que lo detuvo “¿por qué me levantas [detienes] si no traigo nada?”, a lo que el policía le contestó que “por eso, porque no traes nada te levanto”. Es decir, una vez que los policías se han dado cuenta que no pueden extorsionarlos con dinero o algún objeto material, estas personas aún pueden ser de utilidad para ellos, pues les funcionan para elevar los números de detención requeridos en la delegación policial; esta práctica se conoce como

¹⁸ Chava, comunicación personal, 2016.

¹⁹ Hermosillo, comunicación personal, 2016.

“hacer la clave”.²⁰ “Yo miro que nomás levantan a la gente, nomás pa’ hacer números, porque un chingo de gente acá y qué necesidad hay de levantarlo y subirlo a la pinche patrulla, y tirarle sus cosas y pasarle báscula [inspeccionarlo], para hacerlo sentir como criminales”.²¹ “Hacer la clave” con los potencialmente detentables conlleva la posibilidad de incrementar las estadísticas como indicador de eficacia policial en la delegación.

En tercer lugar, las descargas emocionales. Un valor que también se extrae con las detenciones arbitrarias es la posibilidad de golpear a un ser humano sin que a nadie le importe:

...se para uno, venía solo el oficial y se baja el güey, yo creo que le gusté pa’ los madrazos o no sé qué y dice “¿qué? ¿nos aventamos un tiro [golpes] y te dejo ir? ¿o te doy unos plomazos?”, y le digo “ay güey, no pues llévame a la 20 [estancia de infractores]”, y dice “unos madrazos, vamos a ver qué tal” y le digo “qué pues oficial”, “arre, pues ábrete a la verga, no te quiero ver”. Pero le gusté para unos putazos [golpes] al hijo de su puta madre.²²

Este testimonio da cuenta de que también son vistos como el costal de descarga emocional, y revela claramente que, para los agentes policiales, ellos son seres funcionales por la posibilidad de ser desechados.

Ahora bien, a pesar de tener ampliamente documentados los testimonios sobre tratos inhumanos por parte de las corporaciones policiales en Tijuana, no conocí ningún caso de denuncia ante instancias de protección a los derechos humanos. El miedo a ser detenido de nuevo o a represalias por parte de los agentes policiales han sido las motivaciones para guardar silencio. Dicho mutismo es también una de las situaciones que permite a los policías seguir operando de dicha manera.

²⁰ Contreras Velasco, Oscar, “Vivir en los márgenes del Estado: un estudio en la frontera México-Estados Unidos”, *Región y Sociedad*, año XXVIII, núm. 65, 2016, pp. 235-262.

²¹ Hermosillo, comunicación personal, 2016.

²² Chilango, comunicación personal, 2016.

V. CONCLUSIONES

En la interacción de los agentes policiales con habitantes de calle en Tijuana hay una lógica instrumental que extrae cualquier tipo de beneficio posible —dinero, objetos, descargas emocionales o elevación de números— a partir de que se piensa a estas personas como seres con cuerpos maleables y utilizables que pueden ser usados a discreción sin que nadie más se interese por ellos. El hecho de que sean representados como seres desechables no agota, para decirlo en otros términos, las posibilidades bionecropolíticas que encarnan los habitantes de calle. Justamente por ser considerados desechables es que aún son funcionales para extraer cierto valor dentro de una economía política de la desechabilidad humana, donde las instancias policiales son el brazo ejecutante y beneficiario.

Detrás de la relación que los policías tienen con estas personas hay una representación de seres desechables que pueden ser usados a discreción para su beneficio bajo la idea de que nadie va a reclamar por ello y a nadie les importan. De manera que, justamente por ubicarse en las calles como seres ignominiosos, pueden ser utilizados para extraerles el valor que radica en su posibilidad de ser desechados. Como estas prácticas extractivas y lógicas predatorias se llevan a cabo con maltratos y violencia extrema, las personas en situación de calle se ven afectados emocional y subjetivamente al grado de tener miedo de moverse de los espacios residuales del espacio urbano. Así, se observa un profundo deterioro de la capacidad transformativa de la agencia en la relación con los policías, lo que también colabora para que estas personas se mantengan en la calle.

Esta conclusión es aún parcial, pues queda como asignatura pendiente una investigación que vincule cómo es que los sesgos estigmatizantes y discriminatorios en la detención arbitraria hacia migrantes tienen tintes xenófobos, aporofóbicos y racistas que provienen de discursos nativistas, elitistas y de odio racial que son reproducidos en múltiples escalas de la esfera pública.

VI. BIBLIOGRAFÍA

- AMNISTÍA INTERNACIONAL, *Falsas sospechas. Detenciones arbitrarias por la policía en México*, London, Amnesty International, 2017.
- Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California, Tijuana, Poder Legislativo de Baja California, 2002.
- Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California, Tijuana, Ayuntamiento de Tijuana, 2020.
- CNDH, “Sistema nacional de alerta de violación a los derechos humanos”, 2016, disponible en: <http://appweb.cndh.org.mx/SNA/inicio2016.asp>, consultado el 2 de mayo de 2017.
- CNDH, “Sistema nacional de alerta de violación a los derechos humanos”, 2015, disponible en: <http://appweb.cndh.org.mx/SNA/inicioant.asp>, consultado el 2 de mayo de 2017.
- CNDH, “Informe de actividades. Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2014”, CNDH-México, 2015, disponible en: <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/informes/anales/2014.pdf>, consultado el 2 de mayo de 2017.
- CNDH, “Informe de actividades. Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2013”, CNDH-México, 2014, disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/informes/anales/2013_I.pdf, consultado el 2 de mayo de 2017.
- CNDH, “Informe de actividades. Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2012”, CNDH-México, 2013, disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/informes/anales/2012_I.pdf, consultado el 2 de mayo de 2017.
- CNDH, “Informe de actividades. Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2011”, CNDH-México, 2012, disponible en: <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/informes/anales/2011.pdf>, consultado el 2 de mayo de 2017.
- CNDH, “Informe de actividades. Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2010”, CNDH-México, 2011, disponible en: <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/informes/anales/2010.pdf>, consultado el 2 de mayo de 2017.

- cnhdh.org.mx/sites/all/doc/informes/anuales/2010.pdf*, consultado el 2 de mayo de 2017.
- CNDH, “Informe de actividades. Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2009”, CNDH-México, 2010, disponible en: <http://www.cnhdh.org.mx/sites/all/doc/informes/anuales/2009.pdf>, consultado el 2 de mayo de 2017.
- CNDH, “Informe de actividades. Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2008”, CNDH-México, 2009, disponible en: <http://www.cnhdh.org.mx/sites/all/doc/informes/anuales/2008.pdf>, consultado el 2 de mayo de 2017.
- CNDH, “Informe de actividades. Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2007”, CNDH-México, 2008, disponible en: <http://www.cnhdh.org.mx/sites/all/doc/informes/anuales/2007.pdf>, consultado el 2 de mayo de 2017.
- CNDH, “Informe de actividades. Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2006”, CNDH-México, 2007, disponible en: <http://www.cnhdh.org.mx/sites/all/doc/informes/anuales/2006.pdf>, consultado el 2 de mayo de 2017.
- CNDH, *Informe especial sobre secuestro de migrantes en México. 22 de febrero de 2011*, CNDH, disponible en: http://www.cnhdh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2011_secnigrantes.pdf, consultado el 2 de mayo.
- CONTRERAS VELASCO, Óscar, “Vivir en los márgenes del Estado: un estudio en la frontera México-Estados Unidos”, *Región y Sociedad*, año XXVIII, núm. 65, 2016.
- INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES (INACIPE)-COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CNDH), *Estudios del comportamiento criminológico del fenómeno de detenciones arbitrarias y su relación con la desaparición forzada, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*, México, Inacipe-CNDH, 2019.
- MONTE, Juan Antonio del y BAUTISTA, Andrea, *Los grandes olvidados de la pandemia en Tijuana: un retrato de la vida callejera fronteriza durante una contingencia mundial*, Tijuana, El Colegio de la Frontera Norte, Observatorio de Legislación y Política Migratoria, 2021.

NACIONES UNIDAS, GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA DETENCIÓN ARBITRARIA, *Métodos de trabajo del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria*, Consejo de Derechos Humanos, 30o. periodo de sesiones, 4 de agosto de 2015, Signatura A/HRC/30/69.

RED DE DOCUMENTACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DEFENSORAS DE MIGRANTES (REDODEM), *Migraciones en México: fronteras, omisiones y transgresiones*, México, Redodem, 2020.

VELASCO, Laura y ALBICKER, Sandra, *Estimación y caracterización de la población residente en “El Bordo” del canal del río Tijuana*, El Colegio de la Frontera Norte, 2013.